

**PERÚ**Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
Viceministerial de
JusticiaPrograma Nacional de
Centros Juveniles*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Resolución de Dirección Ejecutiva

N.º 007 -2022-JUS/PRONACEJ

Lima, 12 de enero de 2022

VISTOS: el Memorándum N.º 17-2022-JUS/PRONACEJ-UGMSI de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación, el Informe N.º 15-2022-JUS/PRONACEJ-UGRH de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Informe Legal N.º 10-2022-JUS/PRONACEJ-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, publicado el 1 de febrero de 2019 en el Diario Oficial *"El Peruano"*, se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 119-2019-JUS, publicada el 1 de abril de 2019 en el Diario Oficial *"El Peruano"*, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles" en el Pliego 006: "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 0247-2021-JUS, publicada el 10 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial *"El Peruano"*, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones (MOP) del PRONACEJ y se derogaron las Resoluciones Ministeriales N.ºs 120-2019-JUS y 301-2019-JUS;

Que, el artículo 7 del MOP establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa; por lo que, es responsable de planificar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones técnico- administrativas y operativas del Programa, cautelando el cumplimiento de las políticas, lineamientos y planes orientados al funcionamiento óptimo del Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal;

Que, de acuerdo al Manual de Clasificador de Cargos del PRONACEJ, aprobado por Resolución Ministerial N.º 196-2019-JUS, modificado por Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 07-2019-JUS/PRONACEJ y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del PRONACEJ, aprobado por Resolución Ministerial N.º 281-2019-JUS, el PRONACEJ cuenta con los cargos estructurales de "asistente administrativo/a II", "analista II" y "trabajador/a social";

Que, mediante Memorándum N.º 17-2022-JUS/PRONACEJ-UGMSI, de fecha 7 de enero de 2022, la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación comunica a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos su decisión de continuar con las encargaturas del personal de los centros juveniles de medio cerrado para el año 2022;

Que, al respecto, por Informe N.º 15-2022-JUS/PRONACEJ-UGRH, de fecha 10 de enero de 2022, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos comunica a la Dirección Ejecutiva que, por razones de necesidad de servicio y con la finalidad de no afectar el normal desenvolvimiento de las funciones y responsabilidades de los cargos, corresponde encargar los puestos del Régimen del Decreto Legislativo N.º 728 a los servidores indicados por la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación;

Que, de acuerdo al Informe Legal N.º 10-2022-JUS/PRONACEJ-UAJ, de fecha 10 de enero de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica considera que los encargos de



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Programa Nacional de
Centros Juveniles

puestos del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 propuestos, se encuentran dentro del marco legal vigente; por lo que, resulta viable que la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 y el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado (TUO) la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establecen: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto (...) que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal p) del artículo 8 del Manual de Operaciones del PRONACEJ, la Dirección Ejecutiva tiene como función: *“Designar, encargar funciones, puestos y remover al personal de confianza”*;

Con los vistos de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 247-2021-JUS y la Resolución Ministerial N.º 261-2021-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar los puestos del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 del Programa Nacional de Centros Juveniles, con eficacia anticipada, desde el 1 de enero de 2022, a los siguientes servidores:

- Gustavo Ñaupari Cárdenas el puesto de asistente administrativo II.
- Juan Vidal Gutiérrez Zapata el puesto de asistente administrativo II.
- Eduardo Isaac Paredes Morillo el puesto de analista II
- Rosa Teresa Yañez Eguiluz el puesto de trabajadora social.

Artículo 2.- Reservar las plazas de origen del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 de los servidores mencionados en el artículo 1 de la presente resolución, durante la vigencia de los encargos de puestos, debiendo retornar a sus plazas de origen al término de los mismos.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos realice las acciones administrativas que resulten necesarias, en mérito a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles (www.pronacej.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Rosa Mavila León
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Centros Juveniles
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos